

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Al folio 267: **a lo principal**, dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”) para determinar si las modificaciones propuestas a las bases de licitación aprobadas en el Informe N° 26/2022, referidas a: (i) el plazo de duración de los contratos de clasificación y pretratamiento y (ii) la incorporación de exigencias relativas a la Ley N° 21.595 de delitos económicos para la participación de terceros en las licitaciones, impiden, restringen o entorpecen la libre competencia. Se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un extracto de la presente resolución y publicarlo en el sitio web del Tribunal. Asimismo, se ordena a la solicitante publicar a su costa dicho extracto en el Diario Oficial, para efectos de lo dispuesto en el artículo 31 número 1) del D.L. N° 211, y dar cuenta de dicha publicación en un plazo de tres días hábiles. Rólese con el no contencioso N° 531-2024 y déjese copia en ese expediente de la presentación de folio 267, de esta resolución, de la presentación de folio 31 y de los documentos ofrecidos en ella singularizados con los números 1 a 25. Oficiese a la Fiscalía Nacional Económica, al Ministerio del Medio Ambiente y a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de que éstos, así como otros que también tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, sólo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio y poder a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el número 3) de dicho artículo. Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario. **Al primer otrosí**, téngase presente el poder delegado a Cristóbal Ureta. **Al segundo y tercer otrosí**, téngase presente.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 492-21.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



02DD8392-89D4-475E-8CFD-1D4B5BAACAFE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.